



INFORME 8/2021, DE 29 DE MARZO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

OBJETO: PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

I.- ANTECEDENTES.

Con fecha 10 de marzo de 2021 se realiza solicitud de informe formulada por el Departamento de Educación sobre el proyecto de Orden del Consejero de Educación y del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación del Departamento de Educación.

En el expediente, tramitado a través de la aplicación informática para la tramitación electrónica de procedimientos Tramitagune, con la referencia DNCG_ORD_1706/21_07, constan, entre otros, los siguientes documentos:

- Memoria sobre el proyecto de Orden, suscrita por la Directora de Régimen Jurídico y Servicios del Departamento de Educación.
- Orden del Consejero de Economía y Hacienda y del Consejero de Educación por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden.
- Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento de Educación.
- Orden del Consejero de Economía y Hacienda y del Consejero de Educación por la que se acuerda la aprobación previa del proyecto de Orden.

II.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite con carácter preceptivo, en virtud de lo establecido en el artículo 27.a).2 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante Decreto 116/2016), por tratarse de una propuesta de Orden por la que se crea una Mesa de Contratación con carácter permanente o con funciones para una pluralidad de contratos.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), en su artículo 326 regula las Mesas de Contratación como órganos colegiados de asistencia al órgano de contratación. De conformidad con la Disposición final primera de la citada Ley el mencionado artículo 326 no constituye legislación básica.

El Decreto 116/2016 contiene la regulación de las Mesas de Contratación en los artículos 8 y 9. El primero de ellos para establecer las reglas para la conformación de estos órganos colegiados y la designación de sus miembros; el segundo para detallar el alcance de sus funciones.

Con carácter general el artículo 8 dispone que los órganos de contratación estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Añade que en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación la constitución de la Mesa de Contratación será potestativa para el órgano de contratación. La competencia para nombrar a las personas integrantes de la Mesa recae en el órgano de contratación, salvo la representante de la Oficina de Control Económico, que será designada por su titular.

En el mismo artículo, apartado 2, se fijan las reglas para la conformación de estos órganos de asistencia al órgano de contratación, estableciendo que las Mesas de Contratación estarán compuestas por una persona Presidente, una persona que realice las funciones de Secretaría y, al menos, tres vocales. Y añade que entre las personas vocales deberán figurar necesariamente dos que entre sus funciones tengan



encomendado, respectivamente, el asesoramiento jurídico y el asesoramiento técnico del órgano de contratación y una interventora o persona que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario del órgano de contratación. Cuando se contraten bienes, infraestructuras tecnológicas y servicios de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), deberá formar parte de la Mesa de Contratación una persona de la Dirección competente en materia TIC nombrada por el órgano de contratación competente, a propuesta de quien ostente la titularidad de la citada Dirección.

Opcionalmente podrá formar parte de dicho órgano de asistencia una persona representante de la Dirección de Patrimonio y Contratación, si así lo solicitara el órgano de Contratación, que será nombrada por éste a propuesta del Director o Directora de Patrimonio y Contratación.

En cuanto a la forma de designación de las personas que componen la Mesa de Contratación, según el apartado 3 del citado artículo 8, cabe hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Y precisa a continuación que si tal designación se hiciera con carácter permanente, o si se le atribuyeran funciones para una pluralidad de contratos, su composición se establecerá por Orden conjunta del o de la titular del Departamento competente en materia de Contratación y del o de la titular del Departamento correspondiente o al que se encuentre adscrita la entidad, y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

Y añade un requisito más, al establecer que en todo caso la composición y la identificación de las personas miembros se incluirán en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de diez días al de la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar y del cumplimiento de los requisitos de solvencia o clasificación.

IV.- CONFIGURACIÓN DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN.

La reestructuración de los Departamentos del Gobierno Vasco operada en virtud del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, ha dado nueva configuración a las áreas de actuación asignadas a cada uno de ellos, incluyendo al Departamento de Educación, conformado por las funciones y áreas de actuación del artículo 10 del citado Decreto.

Por ello, se ha considerado necesario conformar la composición de la Mesa de Contratación del Departamento de Educación.

V.- PROYECTO DE ORDEN.

Mediante el proyecto de Orden respecto del que se solicita el informe de la Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi se pretende establecer la composición, con carácter permanente, de la Mesa de Contratación del Departamento de Educación.

El proyecto de Orden respeta el rango normativo y los órganos competentes para la designación de miembros de Mesas de Contratación permanentes o con atribución de funciones para una pluralidad de contratos, exigidos en el artículo 8.3 del Decreto 116/2016.

Con objeto de que el texto del proyecto de Orden haga referencia a la regulación de las Mesas de Contratación contenida en el artículo 8 del Decreto 116/2016, se propone la siguiente redacción de los dos primeros párrafos de la parte expositiva:

"El primer apartado del artículo 8 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece que salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, los órganos de contratación estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, siendo potestativa para el órgano de contratación la constitución de dicha Mesa en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación.

Por su parte, el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 8 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, señala que, si la designación de los miembros de la Mesa de contratación se hiciera con carácter permanente, o si se le atribuyeran funciones para una pluralidad de contratos, su composición se establecerá por Orden conjunta del o de la titular del departamento competente en materia de Contratación y del o de la titular del departamento correspondiente o al que se encuentre adscrita la entidad, y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco".

Como consecuencia, el primer párrafo de la parte expositiva del proyecto de Orden pasará a ser el tercer párrafo.

Se propone la supresión del segundo párrafo de la parte expositiva del proyecto de Orden por cuanto se dio cumplimiento a la adecuación de la estructura de las mesas exigida por la Disposición Adicional Séptima del Decreto 116/2016 por sendas órdenes de la Consejera de Educación y del Consejero de Hacienda y Economía, la Orden de 7 de junio de 2017 y la Orden de 22 de mayo de 2020, Orden ésta respecto de la que se hace constar que en su procedimiento de tramitación se omitió la solicitud del preceptivo Informe de esta Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Se propone la siguiente redacción del tercer párrafo de la parte expositiva del proyecto de Orden, que pasará a ser el cuarto párrafo: *"En su virtud, previo informe de la Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, [...]"*.

En el segundo apartado de la letra b) del artículo 1 del proyecto de Orden se hace referencia a la persona representante de la Oficina de Control Económico. Dicha persona es el vocal *"interventor"*, al que se hace referencia en el último inciso del primer párrafo del apartado 2 del artículo 8 del Decreto 116/2016, y que es la persona que ejerce la función de control interventor, regulada en la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Por ello, se propone que en la redacción de la citada letra b) del proyecto de Orden se suprima el último inciso *"[...] con la función de control económico-presupuestario del órgano de contratación"*.

Se propone la siguiente redacción del tercer apartado de la letra b) del artículo 1 del proyecto de Orden para adecuarlo a la normativa vigente: *"Una persona en representación de la Dirección competente en materia de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), propuesta por su titular y nombrada por el órgano de contratación, en los supuestos previstos en el Decreto 36/2020, de 10 de marzo, por el que se regula el Modelo de Gestión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi"*.

En la letra c) del artículo 1 del proyecto de Orden se propone la siguiente redacción del primer inciso: *"c) Secretaría-Vocalía de Asesoría Jurídica: un o una técnica con título universitario de licenciatura o de grado en Derecho [...]"*.



Por lo expuesto, se emite **INFORME FAVORABLE** al proyecto de Orden del Consejero de Educación y del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación del Departamento de Educación, una vez se haya adaptado su contenido a las directrices y recomendaciones del presente informe.

Maite Basabe Txabarri, RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, CERTIFICA que la Comisión Permanente de este órgano colegiado, en su sesión del día 29 de marzo de 2021, acuerda por asentimiento aprobar el presente informe.

Para que conste donde proceda se expide la presente en Vitoria-Gasteiz, a 29 de marzo de 2021.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

David Álvarez Martínez

DIRECTOR DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.